



Agencia de
**Regulación y
Control del Agua**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD DEL AGUA**



DICIEMBRE 2016



FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN		
	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Alex Ramírez Analista Técnico Recursos Hídricos	
	Ing. Silvia Guerrero Analista de Servicios, Procesos y Calidad	
Revisado por:	Ing. Ivonne Cortes Analista Técnico Recursos Hídricos	
	Eco. Priscila Espín Analista Técnico Recursos Hídricos	
	Ing. Cristian Tufiño Analista de Planificación e Inversión	
	Ing. Nancy Uriarte Analista de Planificación e Inversión	
Aprobado por:	Ing. Wilson Oña Asesor Dirección Ejecutiva	

Ing. Edwin Gordon
Director Ejecutivo, Encargado
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA



Agencia de
Regulación y
Control del Agua

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD DEL AGUA**

Código: ARCA-RH-PRM-001

Versión: 2.0

Página: Página 3 de 29

(Versión 2.0)

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS		
VERSIÓN:	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.0	Levantamiento de Proceso	29 de Octubre de 2016
2.0	Mejoramiento de Proceso	09 de Diciembre de 2016

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 4 de 29

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	5
2.	OBJETIVO	5
3.	ALCANCE	5
4.	DESCRIPCIÓN	5
5.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	6
6.	NORMATIVA Y BASE LEGAL	12
7.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	16
8.	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	17
8.1	REQUERIMIENTO DEL CDA	17
8.2	DURACIÓN DEL CDA	19
8.3	REQUISITOS PARA EMITIR EL CDA	19
8.4	PROCEDIMIENTOS PARA EMITIR EL CDA	21
9.	INFORMACIÓN REGISTRADA	27
9.1	CARTOGRAFÍA	27
9.2	HIDROMETEOROLOGÍA	27
9.3	AUTORIZACIONES DE USO/APROVECHAMIENTO DE AGUA	27
9.4	BALANCE HÍDRICO NACIONAL	28
9.5	CAUDALES ECOLÓGICOS	28
10.	ANEXOS	28
10.1	Diagrama de Flujo: Certificado de Disponibilidad del Agua	29

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 5 de 29

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, fue creada¹ para la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la gestión de la calidad y cantidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, de la calidad y de los servicios públicos relacionados al sector agua y de todos los destinos, usos y aprovechamientos económicos del agua.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencia de la ARCA; certificar la disponibilidad del agua a petición de parte sobre la base de la información registrada sobre inventarios, balances hídricos, autorizaciones y permisos otorgados².

Mediante Oficio Circular Nro.SENAGUA_SA.1_2016-0002-CI³ se define que la solicitud "a petición de parte" lo realizará la SENAGUA a través de un trámite interno interinstitucional como parte del servicio integral que se presta al ciudadano.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos estandarizados para emitir el Certificado de Disponibilidad del Agua para todos los usos y aprovechamientos, en base a la información disponible y considerando el orden de prelación entre los diferentes destinos o funciones del agua, como lo establece la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua⁴.

3. ALCANCE

En este documento se presentan los procedimientos estandarizados para otorgar el Certificado de Disponibilidad del Agua **cruda** en **fuentes superficiales y subterráneas** a nivel nacional; y es de aplicación únicamente para la Agencia de Regulación y Control del Agua como lo establece su competencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

4. DESCRIPCIÓN

El análisis de la disponibilidad del agua se realiza en base a la **información registrada** sobre inventarios, balances hídricos, autorizaciones y permisos otorgados; cuyos documentos han sido entregados a la Agencia de Regulación y Control del Agua, tal como lo establece la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y constan en el apartado 9 del presente manual.

¹ Decreto Ejecutivo Nro. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 236 de 30 de abril de 2014.

² Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014, artículo 23 literal b).

³ Oficio Circular Nro.SENAGUA_SA.1_2016-0002-CI, de fecha 11 de febrero de 2016, pagina 3 párrafo 5to.

⁴ Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014, artículos 86 y 94.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 6 de 29

El flujo de este manual está considerado desde el ingreso de solicitud a la Agencia de Regulación y Control del Agua, que es remitida por la Secretaría del Agua a través de los Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas, hasta el oficio de respuesta que envía la ARCA a la SENAGUA.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para la correcta aplicación del presente manual de procedimientos es necesario conocer la siguiente terminología:

Término	Definición
Abrevadero de animales	Constituye una actividad consuntiva del agua a través de la cual ésta es conducida hacia estanques, reservorios, canales y demás infraestructura asociada para dar de beber a animales ⁵ .
Acuicultura	Es el cultivo de organismos acuáticos tanto en zonas costeras como del interior que implica la intervención humana en el proceso de cría para aumentar la producción (FAO) ⁶ .
Acuífero	Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas que tienen la suficiente porosidad y conductividad hidráulica para permitir el flujo y el almacenamiento de aguas subterráneas que pueden ser extraídas para su uso y aprovechamiento.
Agua Cruda	Es el agua que se encuentra en la naturaleza y que no ha recibido ningún tratamiento para modificar sus características: físicas, químicas o microbiológicas.
Agua subterránea	Es aquella procedente de la infiltración de las precipitaciones, escorrentía superficial, riego, agua residual, y en ocasiones de aguas magmáticas que queda almacenada en los acuíferos.
Agua o fuente superficial	Es aquella que proviene de las precipitaciones, que no se infiltra ni regresa a la atmósfera y que se encuentra circulando o en reposo sobre la superficie de la tierra, formando quebradas, ríos, lagos, lagunas, pantanos, charcas, humedales, y otros similares, sean naturales o artificiales.

⁵ Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016, de fecha 11 de febrero de 2016, artículo 2.



Aprovechamiento productivo	El aprovechamiento productivo del agua lo constituyen actividades como riego para economía popular y solidaria, agro industria, producción agropecuaria o producción acuícola de exportación u otras actividades productivas como turismo, generación de hidroelectricidad, producción industrial; explotación minera y de refinación de minerales; hidrocarburos, envasado y comercialización de aguas minerales, medicinales, tratadas, enriquecidas o que tengan procesos certificados de purificación y calidad; y, otras actividades productivas que impliquen el aprovechamiento del agua.
ARCA	Agencia de Regulación y Control del Agua
AUA	Autoridad Única del Agua
Autorización	Es el permiso que otorga la AUA para el uso/aprovechamiento del agua cruda.
CAC	Centro de Atención al Ciudadano
Canal	Es una construcción de conductos abiertos o cerrados en los cuales el agua circula debido a la acción de la gravedad y sin ninguna presión, pues la superficie libre del líquido está en contacto con la atmósfera; esto quiere decir que el agua fluye impulsada por la presión atmosférica y por su propio peso.
Caudal disponible	Es la parte del caudal susceptible de ser captado.
Caudal ecológico	Es la cantidad del agua expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal, la calidad del agua expresada en términos de rango, frecuencia y duración de la concentración de parámetros que se requieren para mantener un nivel adecuado de salud en el ecosistema, que debe mantenerse en un sector hidrográfico del río para la conservación y mantenimiento de dicho ecosistema, la biodiversidad y calidad del medio fluvial.
Caudal natural	Caudal existente en condiciones naturales en la cuenca, es decir



	sin intervención antrópica.
Caudal remanente	El existente actualmente en los ríos, considerando variaciones o cambios en las cuencas, usos, aprovechamientos y derivaciones del recurso hídrico aguas arriba.
CDA	Certificado de Disponibilidad del Agua
CISPDR	CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY PLANNING DESIGN AND RESEARCH
Cuenca Hidrográfica	Es la unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas que drenan superficialmente hacia un cauce común. Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las aguas de recarga subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente.
Curva de duración general	Es un gráfico que indica el porcentaje del tiempo durante el cual los caudales han sido igualados o excedidos.
Demarcación Hidrográfica	Se conforman por la agrupación de cuencas hidrográficas vecinas que constituyen Unidades Administrativas Desconcentradas de la estructura orgánica de la Autoridad Única del Agua, a través de las cuales se ejerce la planificación y gestión integrada e integral de los recursos hídricos en todo el territorio nacional.
DH	Demarcación Hidrográfica
DIGI	Dirección de Investigación y Gestión de la Información de la ARCA
Dominio Hídrico Público	El dominio hídrico público se compone de elementos naturales, constituidos entre otros por ríos, lagos, lagunas, humedales, agua subterránea y fuentes de agua: que corresponden a bienes de la naturaleza, y de elementos artificiales, como obras o infraestructuras hidráulicas de titularidad pública y sus zonas de protección hidráulica.



DRH	Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos de la ARCA
EPA-EP	Empresa Pública del Agua
Estación base	Es la estación meteorológica o hidrométrica con las condiciones hidrometeorológicas mas similares a la cuenca de análisis y que tiene un registro de caudales mayor o igual a 10 años.
Expediente Administrativo	Es el conjunto ordenado de documentos recibidos y generados por la Autoridad Única del Agua en desarrollo del trámite de otorgamiento de autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua y demás asuntos relacionados con ellas.
GADs	Gobiernos Autónomos Descentralizados
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Galería	Es una excavación subterránea rodeada de un estrato filtrante y adyacente a una fuente de recarga superficial que permite interceptar el flujo natural, subsuperficial y subterráneo de agua.
Hidrograma	Es un gráfico que expresa la variación en el tiempo respecto al caudal, de una fuente de agua.
Hietograma	Es un gráfico que expresa la variación de la intensidad de precipitación en función del tiempo.
IGM	Instituto Geográfico Militar
INAMHI	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología
Infraestructura Hidráulica	Se consideran obras o infraestructura hidráulica las destinadas a la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas así como al saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aguas aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la



	<p>actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes, protección frente a avenidas o crecientes, tales como presas, embalses, canales, conducciones, depósitos de abastecimiento a poblaciones, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad así como todas las obras y equipamientos necesarios para la protección del dominio hídrico público.</p> <p>Las obras o infraestructura hidráulica podrán ser de titularidad pública, privada o comunitaria, según quien las haya construido y financiado, aunque su uso es de interés público y se rigen por esta Ley.</p> <p>En caso de estado de excepción o declaratoria de emergencia, en el cual el Estado requiera del agua para garantizar su provisión, a la población afectada, la administración, mantenimiento y uso de toda infraestructura hidráulica podrá ser realizada por el Estado, con independencia de su titularidad.</p>
LORHUyA	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
Manantial	Es una fuente natural de agua que brota de la tierra o entre las rocas y se origina en la filtración de agua de lluvia que penetra en un área y emerge en otra de menor altitud, donde el agua no está confinada en un conducto impermeable.
Modificación	Es el acto administrativo por el cual el usuario de una autorización de uso o aprovechamiento del agua puede acudir a la AUA, a fin de que se altere la resolución administrativa original del uso/aprovechamiento del agua en una o varias de sus partes.
Ortofoto	Son fotografías aéreas corregidas geométricamente, de manera que la escala entre ellas sea uniforme. Ésta corrección consiste en asociar cada píxel a una coordenada geográfica.
Otros Riegos	Se refiere al riego que no está enmarcado en la soberanía alimentaria.



Planificación hídrica	Son las herramientas de planeación orientadas hacia la gestión integrada de agua que incluye las políticas sectoriales enfocadas en el adecuado uso y aprovechamiento del agua, el plan de gestión integral de recursos hídricos, estrategias nacionales y otros instrumentos de planificación.
Pozo artesiano	Es aquel tipo de pozo que comunica con un acuífero cautivo de agua, de tal manera que el líquido confinado tiene presión suficiente para salir a la superficie de forma natural.
Pozo profundo	Perforación hecha en el terreno a través de diferentes formaciones geológicas, hasta profundidades mayores a 30 m, con la finalidad de interceptar un acuífero y explotarlo con fines de uso/aprovechamiento y que ha sido debidamente revestido ⁷ .
Probabilidad de excedencia	Es un método basado en procedimientos estadísticos, que permite calcular la magnitud del caudal asociado a un período de retorno, para predecir el comportamiento futuro de los caudales en un sitio de interés, a partir de la información histórica de caudales.
Riego que garantice la soberanía alimentaria	Se entiende por riego para soberanía alimentaria toda actividad que se realice preferentemente la producción agrícola campesina, las organizaciones económicas populares y la pesca artesanal, respetando y protegiendo la agro-biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión sustentabilidad social y ambiental. Se podrá aplicar también a la actividad de acuicultura, el abrevadero de animales y otras actividades de la agricultura familiar y la producción agropecuaria alimentaria doméstica.
Riego productivo	Es una actividad consuntiva del agua, a través de la cual ésta es suministrada artificialmente para complementar el requerimiento hídrico de los cultivos.
RLORHUyA	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

⁷ Norma Técnica para la Perforación de Pozos Profundos en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, El Salvador.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 12 de 29

SENAGUA	Secretaría del Agua
Sistema presurizado	Es una construcción de secciones cerradas en las cuales el agua circula de forma confinada, pues el líquido no está en contacto con la atmósfera; esto quiere decir que el agua fluye impulsada por una presión artificial.
Titular de autorización	Es la persona natural o jurídica a quien la Autoridad Única del Agua, ha otorgado una autorización de uso o aprovechamiento del agua.
Usos del agua	Es la utilización del agua en actividades básicas indispensables para la vida, como el consumo humano, el riego, la acuicultura y el abrevadero de animales para garantizar la soberanía alimentaria en los términos establecidos en la Ley. Se incluyen también los usos recreacional y deportivo.

6. **NORMATIVA Y BASE LEGAL**

El presente manual de procedimientos se sustenta en el marco legal establecido en la Legislación vigente, en los siguientes artículos:

Temática	Artículos	Normativa
Agua	12, 313, 318	Constitución del Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008.
Autoridad de la gestión del agua	412	Constitución del Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008.
Agencia de Regulación y Control del Agua	21	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Competencias de la ARCA	23	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.



Temática	Artículos	Normativa
Libre acceso y uso del agua	60	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Caudal ecológico	76, 77	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Agua y su prelación	86	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Tipos y plazos de autorizaciones	87	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Uso del agua	88	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Autorización de uso del agua	89	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Condiciones para el otorgamiento de autorizaciones de uso del agua	90	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Aprovechamiento del agua	93	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Orden de prioridad para las	94	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial



Temática	Artículos	Normativa
actividades productivas		Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Condiciones de la autorización de aprovechamiento productivo del agua	95	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Agua subterránea y acuíferos	117	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Renovación y modificación	127	Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014.
Utilización del agua: Procedimientos simplificado y general	82	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Clases de usos	83	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Riego para soberanía alimentaria	84	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Tipos y plazos de autorizaciones	85	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21



Temática	Artículos	Normativa
		de agosto de 2015.
Otorgamiento de autorizaciones	86	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Autorización del uso o aprovechamiento productivo de aguas residuales	89	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Caudal ecológico	Transitoria sexta	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 483, de fecha 20 de abril de 2015 y modificado 21 de agosto de 2015.
Priorización de emisión de CDA	Disposición transitoria primera	Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 de fecha 25 de julio de 2016.
Certificado de Disponibilidad del Agua	Disposición transitoria segunda	Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 de fecha 25 de julio de 2016.
Disposiciones para Simplificación de Trámites		Oficio Circular Nro.SENAGUA_SA.1_2016-0002-CI de de fecha 11 de febrero de 2016.
Objeto de la Empresa Pública del Agua EP	Artículo 9	Decreto Ejecutivo Nro. 310 de fecha 17 de abril de 2014
El patrimonio inicial de la Empresa Pública del Agua EP	Artículo 12	Decreto Ejecutivo Nro. 310 de fecha 17 de abril de 2014
Disponibilidad de información para la EPA EP	Disposición	Decreto Ejecutivo Nro. 310 de fecha 17 de abril de 2014

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 16 de 29

Temática	Artículos	Normativa
	transitoria	
Proceso de transferencia a la EPA EP	Transitoria cuarta	Decreto Ejecutivo Nro. 310 de fecha 17 de abril de 2014

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Director Ejecutivo.- Receptar solicitud de petición de Certificado de Disponibilidad del Agua (CDA) y anexos (requisitos), aprobar el CDA y remitir oficio de respuesta.

Asistente de despacho.- Reasignar solicitud y anexos vía Quipux al Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos, y enviar respuesta al solicitante.

Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos.- Aprobar y disponer la socialización del presente manual de procedimientos para la solicitud del Certificado de Disponibilidad del Agua.

Aprobar las actualizaciones pertinentes cuando se detecte oportunidades de mejora.

Reasignar solicitud vía Quipux al Coordinador Técnico, aprobar Informe Técnico y reasignar documentos de respuesta al Director Ejecutivo.

Coordinador Técnico DRH.- Responsable de revisar y reasignar solicitud vía Quipux al Analista Técnico; revisar Informe Técnico y documentos de respuesta para reasignar al Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos.

Revisar las sugerencias de actualizaciones a fin de que se actualice el presente manual cuando se detecte oportunidades de mejora.

Analista Técnico DRH.- Elaborar los criterios técnicos para el análisis y emisión del Certificado de Disponibilidad del Agua, de tal manera que se establezcan los procesos adecuados.

Implementar el presente manual de procedimientos para la solicitud del Certificado de Disponibilidad del Agua y sugerir actualizaciones cuando se detecte oportunidades de mejora.

Realizar una inspección in situ cuando amerite el caso, para poder elaborar el Informe Técnico que respalde el CDA.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 17 de 29

Elaborar oficio de respuesta y de ser el caso realizar el CDA para reasignar a Coordinador Técnico.

Solicitar al Coordinador Técnico de la DIGI la generación de mapas para anexar al Informe Técnico.

Generar y actualizar constantemente un banco de datos que contenga los análisis realizados y los Certificados de Disponibilidad del Agua emitidos.

Coordinador Técnico DIGI.- Responsable de recibir y reasignar solicitud de generación de mapas al Analista Técnico de la DIGI.

Analista Técnico DIGI.- Elaborar los mapas y enviar al Analista Técnico de la DRH para anexar en el Informe Técnico.

8. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA

8.1 REQUERIMIENTO DEL CDA

De acuerdo a la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 se definen dos procedimientos:

- Procedimiento Simplificado; y,
- Procedimiento General.

A continuación se detallan los procedimientos:

USO	APROVECHAMIENTO
SIMPLIFICADO	
Consumo Humano <ul style="list-style-type: none"> • Todas las solicitudes, excepto de GADs. Riego soberanía alimentaria <ul style="list-style-type: none"> • Riego soberanía alimentaria; • Abrevadero soberanía alimentaria; • Acuícola soberanía alimentaria; • Producción agropecuaria alimentaria domestica de soberanía alimentaria; y, • Otras actividades de la agricultura familiar de soberanía alimentaria. 	Riego <ul style="list-style-type: none"> • Riego menor o igual a 5 l/s; y, • Abrevadero de animales menores o iguales de 15 l/s.
GENERAL	
Consumo Humano <ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de GADs. 	Riego Productivo <ul style="list-style-type: none"> • Riego productivo mayor a 5 l/s. Turístico Hidroeléctrica

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 18 de 29

USO	APROVECHAMIENTO
SIMPLIFICADO	
	Industrial Envasado de agua Otras actividades productivas

Hasta que se cuente con un sistema automático de información hidrológica y de disponibilidad de agua, el Informe técnico realizado por la Autoridad Única del Agua hará las veces de Certificado de Disponibilidad del Agua dentro del proceso simplificado. Por lo tanto, la Certificación de Disponibilidad del Agua no será solicitada por parte de la Autoridad Única del Agua a la ARCA para todos los trámites de autorización que se enmarcan en este tipo de procedimientos, tal como lo plantea la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 en su disposición transitoria segunda.

Hasta que la Agencia de Regulación y Control del Agua implemente la estructura institucional que permita el cumplimiento de sus obligaciones, y considerando la garantía del orden de prelación de los usos y aprovechamientos, se priorizará la emisión del certificado de disponibilidad del recurso para las solicitudes de los siguientes tipos de usos y aprovechamientos:

- 1) Consumo humano para GADs;
- 2) Riego productivo > 5l/s;
- 3) Envasado de agua;
- 4) Hidroelectricidad; y,
- 5) Industrial para los aprovechamientos mineros mayores a 50 l/s.

En los casos de procedimiento general que no se encuentren enmarcados en los incisos anteriores, se emitirá la Certificación de Disponibilidad del Agua sobre la base del Informe Técnico de la Autoridad Única del Agua, tal como lo establece la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 en su disposición transitoria primera.

Adicionalmente, para los casos en que ya existe una resolución de uso/aprovechamiento de agua, la necesidad de CDA se enmarca en lo que establece la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-004-2016 como se cita a continuación, siempre y cuando este acorde a la disposición transitoria segunda.

TIPO DE TRÁMITE	NECESIDAD DE CDA
Transferencia	NO
Renovación	NO
Modificación	Solo cuando aumenta el caudal



Además para el caso de aguas lluvia, la LORHUyA en su artículo 63 respecto al almacenamiento de agua lluvia establece que *“Cualquier persona podrá almacenar agua lluvia en aljibes, cisternas, albardas o en pequeños embalses, para fines domésticos y de riego para soberanía alimentaria, siempre que no perjudique a terceros y afecte a la cantidad y calidad que circule por los cauces públicos. La Autoridad Única del Agua establecerá los parámetros técnicos para definir el volumen de agua que puede almacenarse sin necesidad de autorización”*, por lo que, y hasta que la AUA establezca los parámetros técnicos, la ARCA se abstiene de emitir el Certificado de disponibilidad para estos casos.

8.2 DURACIÓN DEL CDA

La Certificación de Disponibilidad del Agua podrá tener distinta duración dependiendo de la naturaleza de su destino, en concordancia con el plazo máximo establecido para las autorizaciones de uso/aprovechamiento del agua en la LORHUyA; tal como se muestra en la siguiente tabla.

Nro.	USO / APROVECHAMIENTO	TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN
1	Consumo humano	20 años
2	Riego, acuicultura y abrevadero de animales que garantizar la soberanía alimentaria	10 años
3	Actividades productivas. (no consideradas en la soberanía alimentaria)	10 años
4	Autorizaciones ocasionales (sobre recursos sobrantes o remanentes)	2 años

Adicionalmente el Certificado de Disponibilidad del Agua tiene un año de tiempo de validez, desde que se aprueba hasta que se otorgue la autorización de uso/aprovechamiento del agua.

8.3 REQUISITOS PARA EMITIR EL CDA

Los requisitos necesarios que requiere la ARCA para poder emitir el CDA son:

- Oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua.

Luego de calificar la solicitud de Autorización de uso/aprovechamiento del agua, la AUA mediante el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica, enviará vía Quipux o físicamente el oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua dirigido al Director Ejecutivo de la ARCA.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 20 de 29

- Formulario de solicitud de autorización de uso/aprovechamiento del agua.

Anexar al oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua, el Formulario de Solicitud de Autorización de Uso/Aprovechamiento del Agua que la SENAGUA en coordinación con la ARCA establezca para el efecto.

- Croquis de la ubicación del punto de captación.

Anexar el croquis del sitio propuesto para la captación del agua en el dominio hídrico público, estableciendo lineamientos prácticos de ubicación y de ser posible situar el punto sobre la cartografía disponible en el país (carta topográfica) de manera clara y simple.

- Fotografías del punto de captación.

Anexar las fotografías documentales del punto propuesto para la captación y del sitio, en la que se evidencie la fuente de forma cercana y panorámica.

- Informe hidrológico

Anexar informe hidrológico que contenga la firma del profesional responsable, en caso de que la solicitud de CDA sea para los siguientes requerimientos:

- Proyectos de sectores estratégicos;
- Proyectos de sectores industriales;
- Actividades de generación de hidroelectricidad; y,
- Actividades de generación de energía hidrotérmica.

- Informe de la campaña de Aforos

Para el caso de que la solicitud de petición de CDA sea para manantiales, galerías o pozos artesianos, se deberá anexar el registro de los aforos realizados en el punto de captación del agua; incluyendo metodología adoptada, fecha, registro fotográfico y firma del profesional responsable.

- Informe de prueba de bombeo

Para el caso de que la solicitud de petición de CDA sea para pozos profundos, se deberá anexar el informe de prueba de bombeo realizado en el pozo y registrando además un pozo de observación; incluyendo metodología adoptada, caudal de bombeo, caudal recomendado, fecha, registro fotográfico y firma del profesional responsable.



- Pronunciamiento de la EPA EP

Para el caso de que la solicitud de petición de CDA sea para sistemas, canales u otra infraestructura hidráulica que administre la Empresa Pública del Agua EP, se deberá anexar el pronunciamiento de esta institución sobre la disponibilidad del recurso hídrico en el punto solicitado

- Informe técnico del caudal requerido

Para el caso de que la solicitud de petición de CDA este enmarcado en el procedimiento general se deberá anexar la ficha del proyecto y sus anexos técnicos que involucren el recurso hídrico.

8.4 PROCEDIMIENTOS PARA EMITIR EL CDA

Para establecer los lineamientos adecuados se cuenta con cuatro procedimientos de análisis de la disponibilidad del agua según el tipo de la fuente, los mismos que se citan a continuación:

- Fuentes superficiales;
- Galerías, manantiales y pozos artesianos;
- Pozos profundos; y,
- Canales y sistemas presurizados que administra la EPA-EP.

Para resolver las solicitudes de Certificado de Disponibilidad del Agua, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento.

Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Receptar oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua con sus requisitos (en adelante los requisitos se llamarán anexos): SENAGUA inicia el proceso mediante el envío del oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua a la ARCA.	Director Ejecutivo Asistente de despacho	Oficio de petición del CDA Requisitos
2	Reasignar oficio de petición del CDA y anexos.- La Asistente de despacho de la Dirección Ejecutiva deberá reasignar, el oficio de petición del CDA y los anexos adjuntos, al Director de Regulación y Control de Recursos	Asistente de despacho	Oficio de petición del CDA y anexos



Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
	Hídricos. ⁸		
3	Reasignar oficio de petición del CDA y anexos.- El Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos deberá reasignar el oficio de petición del CDA y sus anexos al Coordinador Técnico.	Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos	Oficio de petición del CDA y anexos
4	Revisar y reasignar oficio de petición del CDA y anexos.- El Coordinador Técnico de la Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos deberá revisar el oficio de petición del CDA y sus anexos. Si la petición no procede, en concordancia con el análisis del Apartado 3.1 del Anexo Técnico, el Coordinador Técnico deberá elaborar el oficio de respuesta manifestando que dicha solicitud no requiere la emisión del CDA, y luego reasignar el Oficio de respuesta al Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos. Si la petición procede, el Coordinador Técnico deberá reasignar el oficio de petición del CDA y sus anexos al Analista Técnico.	Coordinador Técnico DRH	Oficio de petición del CDA y anexos u Oficio de respuesta manifestando que la petición no requiere la emisión del CDA
	Revisar y analizar oficio de petición del CDA y anexos.- El Analista Técnico de la DRH deberá revisar y analizar el oficio de petición del CDA y sus anexos, en concordancia con el análisis del Apartado 3.1 del Anexo Técnico. Analizar la cartografía en concordancia con el Apartado 3.2 del Anexo Técnico. Analizar el caudal, uso y aprovechamiento en concordancia con el Apartado 3.3 del Anexo Técnico. Definir las estaciones hidrometeorológicas base en concordancia con el Apartado 4.1 del Anexo	Analista Técnico DRH	Oficio de petición del CDA y anexos Correo electrónico solicitando aclaración y complementación de requisitos

⁸ En el caso de que el Oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua y/o los anexos hayan sido ingresados en formato físico, se deberá entregar a cada responsable de recibir el oficio de petición del CDA al momento de la reasignación de dicho oficio.



Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
5	<p>Técnico.</p> <p>Si la petición carece de los requisitos necesarios o posee incongruencias, el Analista Técnico de la DRH mediante correo electrónico deberá solicitar a la SENAGUA la aclaración respectiva y la complementación de los requisitos, de ser el caso se podrá solicitar información adicional al beneficiario, en concordancia con los Apartados 3.2.1 y 3.3.1 del Anexo Técnico.</p> <p>Para el caso de que no hayan sido subsanadas los requisitos e incongruencias se deberá elaborar un Oficio de respuesta dirigido al CAC o a la DH solicitante, argumentando las dificultades encontradas en la solicitud y su devolución hasta que éstas sean solventadas.</p>		
6	<p>Realizar inspección técnica: Luego del análisis y en caso de encontrar particularidades en concordancia con el Apartado 3.4 del Anexo Técnico que no se solventen con el trabajo en oficina, el Analista Técnico de RH deberá realizar una inspección técnica argumentando justificadamente las acciones a realizar en el campo.</p>	Analista Técnico DRH	Solicitud de movilización Inspección técnica Informe de movilización
7	<p>Generar cuenca hidrográfica y definir estaciones base.- Se deberá elaborar la cuenca hidrográfica para el punto de interés y definir las estaciones base que servirán para la simulación de los caudales disponibles.</p>	Analista Técnico DRH	Coberturas de la cuenca hidrográfica y el punto de captación
8	<p>Solicitar generación de mapas.- Se deberá enviar al Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación y Gestión de la Información un correo electrónico solicitando la generación de los respectivos mapas conforme al apartado 3.7 del Anexo Técnico.</p>	Analista Técnico DRH	Correo electrónico de solicitud de generación de mapas
	<p>Receptar solicitud de generación de mapas y</p>	Coordinador Técnico	Correo electrónico



Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
9	reasignar.- Se deberá registrar la solicitud de generación de mapas y reasignar al Analista Técnico de la Dirección de Investigación y Gestión de la Información (DIGI) para que elabore los mapas solicitados, conforme al Apartado 3.7 del Anexo Técnico.	DIGI	de solicitud de generación de mapas
10	Procesar información hidrometeorológica.- Se deberá procesar la información hidrometeorológica hasta llegar al nivel de datos para el punto de captación, conforme al Apartado 4.1 del Anexo Técnico.	Analista Técnico DRH	Hoja de cálculo de información hidrometeorológica procesada
11	Receptar solicitud de generación de mapas, elaborar y enviar.- Se deberá aceptar la solicitud de generación de mapas, elaborar y enviar al Analista Técnico de la Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos para que anexe al Informe Técnico, conforme al Apartado 3.8 del Anexo Técnico.	Analista Técnico DIGI	Correo electrónico de solicitud de generación de mapas Correo electrónico de elaboración de mapas
12	Elaborar Informe Técnico para el Análisis de Disponibilidad del Agua.- Se deberá elaborar el informe técnico de análisis hidrológico en base a la evaluación de la información registrada (disponible) para determinar la disponibilidad del recurso hídrico en el punto solicitado, conforme al Apartado 4 del Anexo Técnico.	Analista Técnico DRH	Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua
13	Elaborar Certificado de disponibilidad del Agua.- El Analista Técnico deberá elaborar el CDA conforme al Informe Técnico para el Análisis de Disponibilidad del Agua. De no existir disponibilidad del recurso hídrico no se emitirá el CDA.	Analista Técnico DRH	Certificado de Disponibilidad del Agua
14	Elaborar oficio de respuesta.- El Analista Técnico deberá elaborar el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA, con los resultados de	Analista Técnico DRH	Oficio de respuesta



Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
	disponibilidad de agua obtenidos; en el caso de que se haya encontrado información incompleta e incongruente, especificarla.		
15	<p>Reasignar Informe Técnico, CDA y oficio de respuesta (documentos de respuesta).- El Analista Técnico deberá reasignar el Informe Técnico, el CDA y el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA, al Coordinador Técnico.</p> <p>Cuando no existe disponibilidad del recurso, deberá reasignar el Informe Técnico y el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA.</p>	Analista Técnico DRH	Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua; Certificado de Disponibilidad del Agua (en caso de que exista disponibilidad); y Oficio de respuesta.
16	<p>Revisar y reasignar documentos de respuesta.- El Coordinador Técnico deberá revisar y reasignar el Informe Técnico, el CDA (en caso de que exista disponibilidad del recurso) y el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA al Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos.</p> <p>En caso de existir fallas en los documentos el Coordinador Técnico los devolverá al Analista Técnico para su corrección.</p>	Coordinador Técnico DRH	Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua; Certificado de Disponibilidad del Agua (en caso de que exista disponibilidad); y Oficio de respuesta revisados.
17	<p>Aprobar, revisar y reasignar documentos de respuesta.- El Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos deberá aprobar el Informe Técnico para el Análisis de Disponibilidad del Agua y reasignar el Informe Técnico, el CDA (en caso de que exista disponibilidad del recurso) y el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA al Director Ejecutivo.</p> <p>En caso de existir fallas en los documentos el Director de Regulación y Control de Recursos</p>	Director de Regulación y Control de Recursos Hídricos	Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua aprobado; Certificado de Disponibilidad del Agua (en caso de que exista disponibilidad); y Oficio de respuesta



Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
	Hídricos los devolverá al Coordinador Técnico para su conocimiento, quien a su vez devolverá al Analista Técnico para su corrección.		revisados.
18	Aprobar el Certificado de Disponibilidad del Agua y oficio de respuesta.- El Director Ejecutivo deberá aprobar y firmar el CDA (en caso de que exista disponibilidad del recurso) y el oficio de respuesta al oficio de petición del CDA.	Director Ejecutivo	Certificado de Disponibilidad del Agua aprobado, en caso de que exista disponibilidad; y Oficio de respuesta firmado
19	Enviar documentos de respuesta.- La Asistente de despacho de la Dirección Ejecutiva deberá enviar el oficio de respuesta a la petición de emisión del CDA y sus anexos: – Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua – Certificado de Disponibilidad del Agua (en caso de que exista disponibilidad del recurso). Este oficio se enviará al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica que inicialmente envió la solicitud.	Asistente de despacho	Oficio de respuesta a la petición de emisión del CDA anexado el Informe Técnico Para el Análisis de Disponibilidad del Agua acompañado del Certificado de Disponibilidad del Agua (en caso de que exista disponibilidad del recurso)
20	Archivar oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua.- El Analista Técnico deberá archivar en el QUIPUX el oficio de petición del Certificado de Disponibilidad del Agua una vez que los documentos de respuesta hayan sido despachados desde la Dirección Ejecutiva de la ARCA. Al momento de archivar, en el comentario del QUIPUX se deberá incluir el número del oficio de respuesta así como la fecha de envío ⁹ .	Analista Técnico	Oficio de petición del CDA y anexos Archivados.

⁹ En el caso de que los anexos enviados en la solicitud de petición hayan sido ingresado en formato físico éstos deberán ser devueltos a la Asistente de despacho para su archivo..

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 27 de 29

9. INFORMACIÓN REGISTRADA

El Informe Técnico para el Análisis de Disponibilidad del Agua estará basado en la información disponible entregada por otras instituciones, tal como se detalla a continuación.

9.1 CARTOGRAFÍA

Para la elaboración del Informe Técnico existe la disponibilidad de la cartografía a escalas 1:1'000.000, 1:250.000, 1:50.000, y 1:5.000 las cuales han sido generadas por el Instituto Geográfico Militar del Ecuador - IGM, institución técnica y científica, encargada de la elaboración de la cartografía nacional y del archivo de datos geográficos de nuestro país, su actividad se enmarca en la Ley de la Cartografía Nacional y elabora mapas, cartas y demás documentos cartográficos oficiales del territorio ecuatoriano.

Además existe la disponibilidad de Ortofotos las cuales han sido generadas por el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica – SIGTIERRAS, programa del Gobierno Nacional del Ecuador, ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, en asocio con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - GADM, para contribuir a la eficiente gestión y administración territorial en el Ecuador, mediante la información de fotografía aérea (ortofotografía), cartografía temática a nivel nacional (escala 1:25.000) y catastro e información predial de 60 cantones, cuya fase actual se inició en 2012.

Esto permite garantizar que los datos presentados en el Informe Técnico tengan el respaldo necesario, que estén integrados a los sistemas de información territorial nacional, regional, cantonal, y local; que facilite y ofrezca instrumentos y conocimiento para la administración y gestión del recurso hídrico.

9.2 HIDROMETEOROLOGÍA

Para la elaboración del Informe Técnico existe la disponibilidad de la información sobre el comportamiento del tiempo, el clima y el agua que remite el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología del Ecuador INAMHI, que es la entidad técnico – científica responsable en el Ecuador de la generación y difusión de la información hidrometeorológica que sirve de sustento para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo nacionales y locales y la realización de investigación propia o por parte de otros actores.

9.3 AUTORIZACIONES DE USO/APROVECHAMIENTO DE AGUA

Las autorizaciones del agua existentes en todo el país son compiladas en el Banco Nacional de Autorizaciones – BNA, el mismo que es utilizado para registrar todos los usos/aprovechamientos dentro de las cuencas de interés y finalmente establecer los caudales disponibles en la fuente.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL AGUA	Código:	ARCA-RH-PRM-001
		Versión:	2.0
		Página:	Página 28 de 29

La SENAGUA es la institución que se encarga de administrar el BNA, ejerciendo su rectoría para garantizar el acceso justo y equitativo del agua, en calidad y cantidad, a través de políticas, estrategias y planes que permitan una gestión integral e integrada de los Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas con el involucramiento y fortalecimiento de los actores sociales en todo el territorio nacional.

9.4 BALANCE HÍDRICO NACIONAL

La Secretaría Nacional del Agua cuenta con el Estudio "Formulación e Implementación del Plan Nacional de Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas del Ecuador¹⁰", el mismo que conduce los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de las cuencas, subcuencas, microcuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas; para una generar una redistribución equitativa del recurso hídrico.

9.5 CAUDALES ECOLÓGICOS

Para establecer los caudales ecológicos se analiza la disponibilidad de caudales naturales en los tramos de río, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento en su Transitoria Sexta:

"De conformidad con lo regulado en el artículo 76 de la Ley, en el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de este Reglamento, la Secretaría del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional establecerá reglamentariamente los criterios, parámetros y metodologías para la determinación del caudal ecológico de acuerdo con las condiciones y las características de los cuerpos de agua, que serán considerados dentro de la planificación hídrica nacional.

En tanto no tenga lugar la aprobación de dicha reglamentación, la Secretaría del Agua establecerá, como caudal ecológico, al 10% del caudal medio mensual multianual del régimen natural de la fuente, determinado en función de los datos hidrológicos de al menos 10 años".

10. ANEXOS

¹⁰ Elaborado por CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY PLANNING DESIGN AND RESEARCH (CISPDR).

